

3^o

INFORME BIMESTRAL INTERNACIONAL

SEPTIEMBRE DE 2018

1

VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LOS VENEZOLANOS EN EL PROCESO ELECTORAL DEL 20 DE MAYO DE 2018 CONVOCADO POR LA CONSTITUYENTE. RESUMEN DE LA SITUACIÓN.

Por iniciativa presidencial, el Consejo Nacional Electoral convocó para julio de 2017, la elección de una Asamblea Constituyente; este proceso no contó con la participación de ninguna de las fuerzas políticas de oposición¹ y ha sido ampliamente desconocido por la comunidad internacional². Mediante decreto, esta misma Asamblea Constituyente adelantó la elección presidencial de Venezuela³, originalmente prevista para diciembre de 2018, fecha en la cual vencía el período presidencial de Nicolás Maduro. La campaña electoral de esta elección presidencial irregularmente adelantada, se ha caracterizado -nuevamente- por la ausencia de representantes del principal movimiento político opositor (Mesa de la Unidad Democrática), debido entre otros factores, a su inhabilitación por parte de la Contraloría General de la República y el Tribunal Supremo de Justicia, así como la ilegalización de importantes partidos políticos de oposición (Primero Justicia y Voluntad Popular) -por impedirle cumplir con la normativa de revalidación y plazos impuestos por el Consejo Nacional Electoral⁴, o desistir del proceso por considerarlo irregular, respectivamente-, por el ventajismo del Estado a favor del candidato oficial a la reelección (el propio presidente), por chantajes a los ciudadanos dependientes de los programas sociales del gobierno, y por la utilización de una estructura paralela a los organismos electorales legales, compuesta por el Carnet de la Patria y los llamados Puntos Rojos, para determinar si los ciudadanos ejercieron o no el voto en esa elección presidencial. De esta manera, preocupa especialmente el retroceso que esto significa para el pleno goce de los derechos políticos de los venezolanos.

1 El Nacional. Oposición no participará en Constituyente convocada por Maduro.

Disponible en http://www.el-nacional.com/noticias/oposicion/oposicion-participara-constituyente-convocada-por-maduro_181021

2 Transparencia Venezuela. Pronunciamientos del Mundo ante la Asamblea Nacional Constituyente.

Disponible en <https://transparencia.org.ve/project/pronunciamientos-del-mundo-ante-la-anc/>

3 El Correo del Orinoco. Decreto Constituyente.

Disponible en <http://www.correodelorinoco.gob.ve/wp-content/uploads/2017/08/Decreto-de-adelanto-de-las-elecciones-regionales.pdf>

4 El Nacional. Luis Emilio Rondón: CNE impide a Primero Justicia ir a fase de reparos.

Disponible en http://www.el-nacional.com/noticias/politica/luis-emilio-rondon-cne-impide-primero-justicia-fase-reparos_221629

2 DERECHOS QUE SE VIOLAN.

- A Se está afectando el pleno goce y ejercicio de los **derechos políticos** establecidos en la Sección Primera, Capítulo IV, artículo 67 de la Constitución de Venezuela, donde se garantiza el derecho de los ciudadanos para “(...) asociarse con fines políticos mediante métodos democráticos de organización, funcionamiento y dirección (...)” y de “(...) concurrir a los procesos electorales postulando candidatos y candidatas”.
- B Se está vulnerando el derecho “de votar y ser elegidos en **elecciones periódicas auténticas**, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que **garantice la libre expresión de la voluntad de los electores** (...)”, consagrado en el artículo 23, literal b, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- C Se viola el artículo 21, literal 3, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos que **garantiza la auténtica expresión de la voluntad de los ciudadanos mediante voto libre**.

3 CASOS

Los principales candidatos de la oposición política venezolana no pudieron postularse por procesos administrativos y/o penales iniciados en su contra. Henrique Capriles Radonski, candidato presidencial en las elecciones de octubre de 2012 y abril de 2013 y el más visible de los representantes opositores, quedó inhabilitado por 15 años por la Contraloría General de la República por supuestas irregularidades administrativas; Leopoldo López fue condenado por 13 años por las graves protestas de febrero de 2014, las tarjetas electorales de la coalición opositora Mesa de la Unidad Democrática y de importantes partidos políticos opositores fueron prohibidas (Primero Justicia y Voluntad Popular); y en el campo del chavismo disidente, el mayor general Miguel Rodríguez Torres, quien a pesar de no haber presentado su candidatura formal, fue detenido por el servicio de inteligencia venezolano. Él había fundado su propio movimiento político circunscrito en el chavismo y se había mostrado crítico del gobierno venezolano.⁵ – El 20 de mayo de 2018 –es decir, el mismo día de la elección- Transparencia Venezuela verificó la presencia de múltiples Puntos Rojos (quioscos manejados por seguidores del partido del gobierno en donde se escanea el Carnet de la Patria, instrumento utilizado para la entrega de alimentos subsidiados e incentivos monetarios) con el fin de verificar que los ciudadanos poseedores del carnet, hubiesen votado. El 24 de abril, el propio presidente Nicolás Maduro se había expresado en los siguientes términos: “(...) a todos los carnetizados: esto es dando y dando (...) yo le hago un llamado a todos los que tienen Carnet de la Patria, (...) 16 millones quinientos mil carnetizados y quiero protegerlos a todos, pero yo los llamo a votar el 20 de mayo a todos con

⁵ Efecto Cocuyo. Las 10 irregularidades de los comicios del #20 de mayo.
Disponible en <http://efectococuyo.com/politica/las-10-irregularidades-de-los-comicios-del-20mayo/>

el carnet de la patria”. - La periodista venezolana Elyangélica González denunció a través de su cuenta en twitter: “#ASEDIO denuncian trabajadores del Metro de Caracas. Cada gerente de división debe crear un grupo con los trabajadores a su cargo, a quienes pidieron nombre, cédula y cargo para cotejar con bases de datos del carnet de la patria. El seguimiento lo hacen a través de la “sala situacional” instalada en ofic de alta gerencia del Metro (...).

Vea aquí la información completa:

Las irregularidades del proceso electoral convocado por la Constituyente:

<https://transparencia.org.ve/wp-content/uploads/2018/08/Informe-electoral-del-20-de-mayo.pdf>

El TSJ avala el uso de los programas sociales con fines electorales:

<https://supremainjusticia.org/2018/06/18/el-tsj-avala-el-uso-de-los-programas-sociales-con-fines-electorales/>

4 **DECADENTE Y PRECARIO ESTADO DE SALUD NACIONAL EN VENEZUELA.** **RESUMEN DE LA SITUACIÓN.**

La salud en Venezuela es uno de los derechos económicos, sociales y culturales más vulnerados en el contexto actual que devino en la emergencia humanitaria compleja. Las causas del escenario son múltiples: alta rotación ministerial, supresión de contrapesos y mecanismos efectivos de control, opacidad en la gestión pública y ausencia de rendición de cuentas, creación de sistemas de salud paralelo, aumento del control militar, adopción de medidas perniciosas y débil legislación en materia de salud, entre muchos otros aspectos. El Ministerio del Poder Popular para la Salud -órgano competente en materia sanitaria cuyo objetivo es la formulación, ejecución y coordinación de políticas públicas en materia de salud pública- no ha atendido a los requerimientos de la población. Por el contrario, numerosos casos de corrupción y la indiferencia han caracterizado la gestión de varios de los ministros de salud.

5 **DERECHOS QUE SE VIOLAN.**

- A.- **Derecho a la salud** que de acuerdo al artículo 84 de la Constitución de Venezuela, debe ser plenamente garantizado por el Estado venezolano.
- B.- **Derecho a la salud**
- C.- **Derecho a la vida:** el precario, desabastecido, ineficiente y abarrotado estado del sistema público de salud de Venezuela ha comprometido la garantía del básico derecho a la salud, culminando en pérdidas de vidas de venezolanos, especialmente de las poblaciones más vulnerables que tradicionalmente han dependido de la atención que brinda el sistema público de salud a través de los hospitales del país. (Artículos 83 de la Constitución venezolana y 12 del PIDESC para el derecho a la salud, y artículo 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos para el derecho a la vida).

6 CASOS

“Miguel Suárez, paciente renal, perdió su trasplante de riñón de siete años en tan solo seis meses. La falta de tratamiento le hizo presentar un rechazo agudo hace mes y medio. El paciente de 47 años pasó dos semanas en diálisis, pero las fallas en el suministro de agua en Barquisimeto (Lara) también le impidieron recibir ese otro tratamiento de forma oportuna (...) Debido a la escasez de inmunosupresores, fármacos que evitan que el organismo rechace el trasplante y que son suministrados por el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS), Miguel no tomaba su tratamiento completo (...) Shory [paciente trasplantada entrevistada por Efecto Cocuyo por este caso] denunció que ni las unidades de diálisis ni los hospitales de la entidad disponen de catéteres para poder brindar tratamiento dialítico a los pacientes de forma oportuna en caso de presentarse una emergencia”. Finalmente, Miguel murió la tarde del 25 de junio.⁶

“En solo una semana se registró la muerte de seis niños en el hospital del Instituto Venezolano del Seguro Social Dr. José María Vargas, en La Guaira, por contaminación generalizada en el lugar. Fallas en la refrigeración en la morgue hicieron que un cadáver reventara y causara un foco de infección que afectó la sala donde se encontraban pequeños hospitalizados, informó el radiólogo Juan García, vecino de uno de los fallecidos, que tenía año y medio de edad (...) el aire central funciona a medias y que al contaminarse un área ocurre lo mismo con las demás. [García] Añadió que eso causa mucho daño a pacientes con defensas bajas y que están en grave estado de salud”.

Carolina Salazar (una de las afectadas) afirmó que “Una de las mujeres convulsionó en las puertas del maternoinfantil luego de dos días de ruleteo”. Salazar continuó diciendo que “El viernes en la noche vine con las dilataciones y me enviaron al materno del Seguro Social. Allá me rechazaron porque la sala de parto está contaminada. No sabemos qué hacer (...)”.⁷

Vea aquí la información completa:

Informe conjunto del estado de salud en Venezuela:

<https://transparencia.org.ve/informe-conjunto-del-estado-de-salud-nacional/>

7 LA CRISIS ECONÓMICA COMO VULNERADORA DE LOS DERECHOS MÁS BÁSICOS DE LOS CIUDADANOS VENEZOLANOS. RESUMEN DE LA SITUACIÓN.

Venezuela atraviesa una crisis económica nunca antes vista en la historia del país. Mientras los precios de los bienes y servicios aumentan a gran velocidad, los salarios de los trabajadores siguen rezagados, razón por la que cada vez es más difícil comprar productos básicos. Una de las causas de la hiperinflación ha sido el incremento exagerado de la liquidez monetaria, que en el primer semestre de 2018 creció 1.367%.⁸

⁶ Efecto Cocuyo. Fallece paciente renal en Barquisimeto que no pudo recibir diálisis por falta de agua.

Disponible en <http://efectococuyo.com/salud/fallece-paciente-renal-en-barquisimeto-que-no-pudo-recibir-dialisis-por-falta-de-agua/>

⁷ El Nacional. 6 niños murieron por contaminación en el hospital del IVSS en La Guaira.

Disponible en http://www.el-nacional.com/noticias/sociedad/ninos-murieron-por-contaminacion-hospital-del-ivss-guaira_234940

⁸ Todas las cifras empleadas en el presente escrito se corresponden con información de la Asamblea Nacional de Venezuela, el Banco Central de Venezuela, Centro de Documentación y Análisis Social de la Federación Venezolana de Maestros (Cendas-FMV) y Transparencia Venezuela.

El alza no se corresponde con el aumento del dinero en efectivo. El crónico proceso de corrupción, la mala gestión del sector público y el mal manejo de sus recursos son en gran parte responsables del agudo proceso hiperinflacionario, del proceso de recesión económica, y por tanto, del encarecimiento de los precios de los alimentos, la masiva pérdida de poder adquisitivo de los ciudadanos venezolanos y la incapacidad de estos para comprar o conseguir productos tan básicos como medicinas.

8 DERECHOS QUE SE VIOLAN

- A.- Circunscrito en el derecho al trabajo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales, en su artículo 6, establece la garantía que debe tener toda persona de **“obtener los medios para llevar una vida digna y decorosa a través del desempeño de una actividad lícita (...)”**.
- B.- Se vulnera el **derecho a una remuneración que asegure una vida digna** para el trabajador y sus familiares, garantizado en el artículo 7, literal a.ii) del PIDESC.
- C.- Se afecta la garantía que tiene “Toda persona que trabaja (...) a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social”, establecida en el artículo 23, literal 3, de la Declaración Universal de Derechos Humanos.
- D.- El **derecho a la alimentación** establecido en los artículos 305 de la Constitución venezolana y 11 del PIDESC.

9 CASOS

“Por primera vez en los 11 años que lleva trabajando en Good Year de Venezuela, Daniel Ribas se ha visto obligado a llevarse a su casa la comida que le ofrecen en el comedor de la empresa, para poder así alimentar a sus dos hijos. Su salario mensual no le alcanza para cubrir las necesidades básicas de su familia (...) Según explicación dada por la empresa a los trabajadores, el deterioro de los beneficios laborales y la imposibilidad de un nuevo aumento del salario obedecen, principalmente, al declive de la producción por falta de materia prima, y también a que, por ser una empresa productora de cauchos, están condenados a mantener los precios regulados que impone el Gobierno”.⁹ - Eglenny Carolina Carrera Rodríguez, de 28 años y madre de 4 niños de entre 6 y 10 años, murió el día en que su padre logró adquirir la medicina (Fenobarbital) que necesitaba para tratar la epilepsia de la que padecía; convulsionó cerca de un pozo de agua, al cual cayó y falleció ahogada. Tenía 8 meses sin poder tomar la medicina

⁹ Crónica Uno. Trabajadores de Good Year dicen que su salario solo alcanza para comprar medio kilo de queso. Disponible en <http://cronica.uno/trabajadores-de-good-year-dicen-que-su-salario-solo-alcanza-para-comprar-medio-kilo-de-queso/>

para tratar su padecimiento. “Aunado al impacto de lidiar con la trágica muerte de la Eglenny Carolina, familiares contaron a los medios de comunicación que el problema ahora era costear los gastos funerarios debido a la falta de recursos monetarios (...) Las problemáticas ante la falta de medicina – y su excesivo costo – se ha agravado durante los últimos años; de acuerdo a cifras divulgadas por la asociación civil Convite A.C., el desabastecimiento de fármacos destinados a combatir problemas comunes de salud se ubicó en 91,6% a principios de este año”.¹⁰

Vea aquí la información completa:

Infografía de crisis económica sin precedentes:

<https://transparencia.org.ve/infografia-economica-espanol/>

10 VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS E INMUNIDAD PARLAMENTARIA DEL DIPUTADO JUAN REQUESENS. RESUMEN DE LA SITUACIÓN.

Juan Requesens, diputado opositor del partido político Primero Justicia, fue detenido arbitrariamente por el Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN), violentando así las garantías y privilegios que la Constitución de Venezuela otorga a los ciudadanos y parlamentarios venezolanos para su integridad y debida defensa, por estar presuntamente implicado en el supuesto atentado en contra de Nicolás Maduro el pasado 4 de agosto de 2018.

11 DERECHOS QUE SE VIOLAN.

- A.- **Inmunidad parlamentaria** establecida en el artículo 200 de la Constitución de Venezuela.
- B.- Se está vulnerando el **derecho al debido proceso**, establecido en el artículo 49 de la Constitución de Venezuela y en el artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el cual debe ser aplicado a todas las actuaciones, sean estas judiciales o administrativas.
- C.- **Inmunidad frente al castigo o al trato inhumano o degradante** garantizado en el artículo 7 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos.

12 CASO ÚNICO

El diputado Requesens fue arbitrariamente detenido en su residencia junto a su hermana, con uso de violencia y armas de fuego. Posteriormente fue trasladado a la sede del SEBIN donde se mantuvo incomunicado por más de 120 horas, conforme a declaraciones oficiales y de familiares, en donde además se evidencia que la Fiscalía General de la República, el TSJ y la

¹⁰ Caraota Digital. Estuvo ocho meses sin medicinas y murió ahogada tras convulsionar el día que se las consiguieron.

Disponible en <http://www.caraotadigital.net/sucesos/estuvo-ocho-meses-sin-medicinas-y-murio-ahogada-tras-convulsionar-el-dia-que-se-las-consiguieron/>

Constituyente realizaron procedimientos expeditos, sin permitir el ejercicio del derecho a la defensa del diputado y vulnerando los lapsos, competencias y garantías establecidas en la Constitución y leyes nacionales, para levantar su inmunidad parlamentaria, iniciar juicio en contra del diputado y mantenerlo encarcelado. Asimismo hay evidencias de presuntos actos degradantes y de tortura cometidos en contra del diputado en la sede del SEBIN.

Vea aquí la información completa:

Necesidad de medidas urgentes para revertir la grave violación de derechos humanos de los diputados de la Asamblea Nacional en Venezuela

<https://transparencia.org.ve/wp-content/uploads/2018/08/Informe-sobre-violaciones-a-derechos-de-Juna-Requesens-y-parlamentarios.pdf>

